



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0061
EXPEDIENTE N° 2020-00437737-NEU-DESP#SAPPE

NEUQUÉN, 12 MAR 2021

VISTO:

La solicitud de creación de horas cátedra de Educación Física presentada por distintos establecimientos educativos; y

CONSIDERANDO:

Que debido al incremento de la matrícula de estudiantes se requiere la creación de horas cátedra de Educación Física en establecimientos educativos de Nivel Secundario;

Que corresponde generar los grupos de Educación Física que garanticen el derecho de completar la formación de los estudiantes en todas sus dimensiones educativas;

Que la Resolución N° 1463/2018, contempla una enseñanza igualitaria, inclusiva, diversa y democrática, estos grupos funcionarán como mixtos y por curso, en los Centros Provincial de Enseñanza N° 10, N° 28, N° 56, N° 69 y N° 83, en las Escuelas Provinciales de Educación Técnica N° 5, N° 15, N° 18, N° 22, N° 24 y en la Escuela Taller Laura Vicuña;

Que la Escuela Taller Laura Vicuña, Nivel Secundario, está incorporada a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-017, Categoría 3ra., Grupo "B", con el 100% de aporte estatal, según Resoluciones N° 0516/1993 y N° 0650/1993;

Que la Ley 26.206 de Educación Nacional contempla los grupos mixtos en la materia Educación Física;

Que se cuenta con los avales de los Supervisores del área y de la Dirección General de Modalidad Educación Física;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12° Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 0572/1962 de la Ley 242:

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) PROPICIAR LA CREACIÓN**, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, de Sesenta y Nueve (69) horas cátedra de Educación Física, en los establecimientos educativos que se detallan en el Documento IF-2021-00253610-NEU-DESP#SAPPE que forma parte de la presente norma.
- 2º) ESTABLECER** que las horas cátedra creadas para los Centros Provinciales de Enseñanza Media y Escuelas Provinciales de Educación Técnica se ofrecerán en las Asambleas Presenciales Distritales a los docentes por orden de mérito, según el último listado emitido por la Junta de Clasificación Rama Media.

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0061
EXPEDIENTE N° 2020-00437737-NEU-DESP#SAPPE

- 3º) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a las siguientes partidas: JUR.09; SA.02; U.O.03/04/05/06/07/08/09/10/12; PRG.031; SUBP.008; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUPI.1111, del Presupuesto General Vigente.
- 4º) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Modalidad Educación Física se realizarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Educación Secundaria; Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET; Dirección General de Escuelas Privadas; Dirección Provincial Técnico Operativa y Distritos Escolares III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII.
- 5º) **REGISTRAR, ELEVAR** al Ministerio de Educación y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Modalidad Educación Física a los efectos establecidos en el Artículo 4º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISTRITO ESCOLAR III

ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 15 de Zapala, Categoría 1ra., Grupo "A":

- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 21, Turno Compartido.
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 22, Turno Compartido.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISTRITO ESCOLAR IV

ESCUELA TALLER LAURA VICUÑA de Junín de los Andes, Categoría 2da., Grupo "B":

- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 9, Turno Compartido.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISTRITO ESCOLAR V

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA N° 83 de Taquimilán, Categoría 3ra., Grupo "C":

- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 7, Turno Compartido.
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 8, Turno Compartido.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISTRITO ESCOLAR VI

ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 22 de Centenario, Categoría 2da., Grupo "A":

- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección 4to año "C", Secuencia 33, Turno Compartido.
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección 6to año "A", Secuencia 34, Turno Compartido.
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección 6to año "B", Secuencia 35, Turno Compartido.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISTRITO ESCOLAR VII

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA N° 10 de Loncopué, Categoría 1ra., Grupo "C":

- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 72, Turno Compartido.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISTRITO ESCOLAR VIII

ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 5 de Neuquén, Categoría 1ra., Grupo "A":

- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 81, Turno Compartido.
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 82, Turno Compartido.

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 69 de Neuquén, Categoría 2da., Grupo "A":

- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 11, Turno Compartido.
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 12, Turno Compartido.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISTRITO ESCOLAR IX

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 28 de San Martín de los Andes, Categoría 1ra., Grupo "C":

- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 20, Turno Compartido.
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 21, Turno Compartido.
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 22, Turno Compartido
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 23, Turno Compartido.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISTRITO ESCOLAR X

CENTRO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 56 de Plottier, Categoría 2da., Grupo "A":

- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 25, Turno Compartido.

ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 18 de Senillosa, Categoría 2da., Grupo "B":

- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 16, Turno Compartido.
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección "MX", Secuencia 17, Turno Compartido.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DISTRITO ESCOLAR XII

ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 24 de Rincón de los Sauces, Categoría 2da., Grupo "C":

- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección 1ro año "C", Secuencia 3, Turno Compartido.
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección 2do año "A", Secuencia 4, Turno Compartido.
- ✓ Tres (3) horas cátedra de Educación Física, DAD-6, Sección 2do año "B", Secuencia 5, Turno Compartido.



Provincia del Neuquen
2021

Número: DECTO-2021-810-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 20 de Mayo de 2021

Referencia: EX-2020-00437737-NEU-DESP#SAPPE- CREACIÓN HORAS CÁTEDRA-NIVEL SECUNDARIO.

VISTO:

El EX-2020-00437737-NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que debido al incremento de la matrícula de estudiantes se requiere la creación de horas cátedra de Educación Física en establecimientos educativos de Nivel Secundario;

Que corresponde generar los grupos de Educación Física que garanticen el derecho de completar la formación de los estudiantes en todas sus dimensiones educativas;

Que la Resolución N° 1463/2018, contempla una enseñanza igualitaria, inclusiva, diversa y democrática, estos grupos funcionarán como mixtos y por curso, en los Centros Provincial de Enseñanza N° 10, N° 28, N° 56, N° 69 y N° 83, en las Escuelas Provinciales de Educación Técnica N° 5, N° 15, N° 18, N° 22, N° 24 y en la Escuela Taller Laura Vicuña;

Que la Escuela Taller Laura Vicuña, Nivel Secundario, está incorporada a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-017, Categoría 3ra., Grupo "B", con el 100% de aporte estatal, según Resoluciones N° 0516/1993 y N° 0650/1993;

Que la Ley 26.206 de Educación Nacional contempla los grupos mixtos en la materia Educación Física;

Que se cuenta con los avales de los Supervisores del área y de la Dirección General de Modalidad Educación Física;

Que mediante Resolución N° 0061/2021 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, de Sesenta y Nueve (69) horas cátedra de Educación Física, en diversos establecimientos educativos;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0061/2021.

Artículo 2º: CRÉASE, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, Sesenta y Nueve (69) horas cátedra de Educación Física, en los establecimientos educativos que se detallan en el Documento IF-2021-00253610-NEU-DESP#SAPPE que forma parte de la presente norma.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la partida: JUR.09; SA.02; U.O.03/04/05/06/07/08/09/10/12; PRG.031; SUBP.008; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.21; PPAR.00; SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección General de Modalidad Educación Física del Consejo Provincial de Educación, se realicen las comunicaciones correspondientes.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by STORIONI Cristina Adriana
Date: 2021.05.17 15:37:04 ART
Location: Provincia del Neuquen

Cristina Adriana Storioni
Ministro
Ministerio de Educación

Digitally signed by GUTIERREZ Omar
Date: 2021.05.20 10:52:58 ART
Location: Provincia del Neuquen

Omar Gutierrez
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén